



**Universidade Federal  
de Mato Grosso**



**ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO ACADEMICO, CIENTIFICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE MATO GROSSO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

La Universidad Federal de Mato Grosso, sita en la Avenida Fernando Correa, 2367, Cuiabá, Mato Grosso, Brasil, CNPJ n.º33.004.540/0001-00, representada por la Rectora Profesora Myrian Thereza de Moura Serra, RG n.º 0310949-6, CPF n.º 314.042.401-59, brasileña, nombrada por el Decreto Presidencial de 22/09/2016, en adelante denominada UFMT, y la Universidad Nacional de Asunción, ubicada en la Av. España 1098, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por la Rectora, Prof. Dra. Zully Vera de Molina, con Cédula de Identidad Civil N° 695.578, Nacionalidad Paraguaya, Nombrada por Resolución N° 004-00-2019, del Acta N°3 de la Asamblea Universitaria, de fecha 16 de abril de 2019, en adelante denominada UNA, firman el presente instrumento jurídico conforme las disposiciones legales vigentes:

#### **DEL OBJETO**

**CLÁUSULA PRIMERA** - Este Acuerdo regula la forma y las condiciones en que las partes se proponen desarrollar un programa de cooperación mutua y de intercambio académico, científico y cultural que involucrará áreas de interés mutuo.

**CLÁUSULA UNICA** - El programa de cooperación a que se refiere esta cláusula implicará, específicamente:

- 1 - Intercambio de información entre los responsables de los trabajos de investigación;
- 2 - Preparación de los programas de investigación;
- 3 - intercambio de experiencias e información educativa;
- 4 - intercambio de profesores, estudiantes, expertos y personal administrativo;
- 5 - Presencia recíproca en debates, conferencias y simposios de interés mutuo;
- 6 - Realización de prácticas que pueden cubrir todas las categorías de la comunidad académica;

#### **CONDICIONES**

##### **CLAUSULA SEGUNDA**

Con el fin de profundizar en el tema propuesto, la Universidad Nacional de Asunción y la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso se comprometen a:

- I - Designar los responsables de la ejecución de este Acuerdo.
- II - Estimular, en el ámbito de las respectivas instituciones, el estudio del idioma, la literatura y la cultura de los respectivos países.



III - Promover prácticas, dándoles acceso a los locales, las instalaciones y las actividades del departamento específico de la institución anfitriona, para el desarrollo de actividades prácticas y / o situaciones reales de la vida y el trabajo relacionado con el área específica.

IV - Elaborar un plan de trabajo en conjunto para cada actividad de cooperación. Casos específicos serán objetos de acuerdos propios.

V - Elaborar informes de las actividades de prácticas que se realizan en la institución de acogida, para la validación de las actividades en la institución de origen.

**CLAUSULA UNICA** - Las realización de prácticas en la UFMT o bajo la supervisión de los profesores de la UFMT deben estar de acuerdo con las disposiciones de la resolución CONSEPE 074/2014 y la Ley 11.788 / 2008.

**CLAUSULA TERCERA** - Asegurarse de que los resultados debidos a la investigación común se difunden ampliamente con la mención expresa de este Acuerdo y también el derecho mutuo de patentes, autoría y respeto a las normas legales internas que las partes acuerden.

#### **DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y DE PERSONAL**

**CLAUSULA CUARTA** - El intercambio se realizará en las siguientes condiciones:

I - Del intercambio de estudiantes:

1 - El número de estudiantes que participan en programas de intercambio será determinado previo acuerdo de las partes;

2 - Cada institución seleccionará a los estudiantes a participar en el programa. Estos estudiantes deben recibir la aprobación de la institución de acogida;

3 - Los estudiantes deben tener un buen conocimiento de la lengua oficial de la universidad de destino.

4- La duración del intercambio debe ser normalmente un período académico o un año académico.

5 - Los estudiantes serán exonerados de aranceles académicos en la institución anfitriona.

6 - Cuando sea posible, la institución de acogida proporcionará alojamiento para estudiantes de intercambio, sin esto se asuma como requisito.

II - El intercambio de profesores / investigadores:

1. El número de profesores por año se determinará según las necesidades y los fondos disponibles;

2. El período y el número de horas de este intercambio de profesores se determinará, por mutuo acuerdo, entre las instituciones participantes, respetando los procedimientos internos de cada una;



3 - Deben tener un buen conocimiento de la lengua oficial del país anfitrión, salvo indicación en contrario de la institución anfitriona.

4. El intercambio de Profesores / Investigadores garantizará el derecho de usar las instalaciones y servicios de la institución anfitriona, respetando sus reglamentos y procedimientos internos.

5. Las candidaturas deberán presentarse a través de la Oficina de Relaciones Internacionales de la institución de origen de los solicitantes.

III. El intercambio de personal administrativo:

1- El número de trabajadores administrativos que participará en programas de intercambio se determinará por acuerdo previo entre las partes;

2 Cada institución determinará el período, el número de horas y el lugar de celebración de este intercambio, que deben estar relacionados con la actividad principal en la institución de origen;

3- Deben tener un buen dominio de la lengua oficial del país, a menos que se acuerde algo diferente con la institución anfitriona;

4. El técnico administrativo de la movilidad internacional tiene asegurado el derecho a utilizar las instalaciones de la institución de acogida, respetando las normas y procedimientos de la misma.

5. Las solicitudes se presentarán a través de las instituciones de origen del candidato.

### **RECURSOS FINANCIEROS**

**CLAUSULA QUINTA** – Cuando sea aplicable, cada institución debe promover esfuerzos para buscar recursos, ante los organismos de financiación para sufragar los programas de cooperación, respetando sus normas internas y parámetros previos y específicos para cada caso.

### **DURACION Y RESCISION**

**CLAUSULA SEXTA** - El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante cinco (5) años a partir la fecha de su firma, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con la antelación mínima de sesenta (60) días.

### **PUBLICACION**

**CLAUSULA SEPTIMA** - El extracto del presente Instrumento será publicada en el Diário Oficial da União en un plazo de 20 (veinte) días a partir de la fecha de su firma. Tal iniciativa y los gastos serán pagos por la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso.



**Universidade Federal  
de Mato Grosso**



**FORO**

**CLAUSULA OCTAVA** – En caso de suscitarse divergencias entre las partes que se refieran a la interpretación y/o ejecución del presente instrumento, las mismas se comprometen a resolver las mismas mediante negociación directa de sus representantes, en caso de no llegar a un acuerdo amistoso, se delegará el caso a una comisión arbitral, indicada por los que firman este Acuerdo de Cooperación y un tercer miembro elegido por ambas partes.

Por lo tanto, estando de acuerdo, las partes firman el presente documento en 04 (cuatro) copias de igual forma y contenido, 02 (dos) en idioma español y 02 (dos) en lengua portuguesa.

Fecha:

Fecha: 12 de mayo de 2010

**Myrian Thereza de Moura Serra**  
**Rectora**  
**Fundação Universidade Federal de**  
**Mato Grosso**

Evandro A. Soares da Silva  
Reitor em Exercício - UFMT  
Matricula 1724819



**Zully Vera de Molinas**  
**Rectora**  
**Universidad Nacional de Asunción**